

RESOLUCIÓN Nº 198/13

Asunción, 21 de noviembre de 2013.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA PGN Nº 196/13 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.-

VISTO: La Resolución de la PGN Nº 196/13, de fecha 19 de Noviembre del año 2013 y la evolución ascendente de las alturas hidrométricas en el Río Paraguay; -

CONSIDERANDO: Que el punto 2º de la Resolución Nº 80/09 establece que los valores del calado máximo permitido para las embarcaciones que navegan en aguas del Río Paraguay, se ajustarán conforme a las condiciones hidrológicas del mismo;

Que los valores actuales de altura hidrométrica presentan una tendencia descendente; Que es necesario la preservación del medio ambiente acuático y la seguridad de la navegación: Que mientras el Río reciba los efectos producidos por lluvias suficientes en la cuenca intermedia;

POR TANTO: en uso de sus atribuciones conferidas por la Legislación Fluvio-Marítima vigente; -

EL PREFECTO GENERAL NAVAL

RESUELVE:

- 1°. Modificar el calado máximo permitido para la navegación de las embarcaciones en aguas del Río Paraguay, desde Bahía Negra hasta Remanso Castillo a (8) ocho pies para tren de barcazas, Buques Motores y Remolcadores; desde Remanso Castillo hasta Pilar (11') once pies de calado para tren de barcazas, Buques Motores y Remolcadores; desde Pilar hasta Confluencia (12') doce pies de calado.-
- 2º. Fraccionar en cortes de hasta un máximo de (04) cuatro barcazas en los puentes "Nanawa" (Concepción – Pdte. Hayes) y "Remanso Castillo" (Central – Pdte. Hayes) para la navegación de agua arriba y agua abajo con carga, quedando a criterio de los capitanes y prácticos las maniobras de pasaje de agua arriba con barcazas en lastre, manteniendo en todo momento la seguridad de la navegación, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas y la velocidad de seguridad para el pasaje.-
- 3º. Fraccionar en los pasos críticos mencionados en la publicación AVISOS A LOS NAVEGANTES, de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Armada Paraguaya y demás pasos difíciles, manteniendo en todo momento la seguridad de la navegación, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas y la velocidad de seguridad para el pasaje.-
- 4°. Los demás puntos de la Resolución Nº 80 de fecha 12 de Octubre de 2009 y de la Resolución Nº 79 de fecha 13 de Octubre de 2010 que no sean contrarias a esta resolución se mantienen en vigencia.-

5°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archívese.

CALTE CELSO AVELINO MARTINO DÍAZ

Prefecto General Naval